



Resolución de Contraloría No. 245-2023-CG

Lima, 26 JUN 2023

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000172-2023-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental; y, la Hoja Informativa N° 000099-2023-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, de acuerdo al artículo 8 de la referida Ley N° 27785, el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado; y que, para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada;

Que, el artículo 14 de la mencionada Ley N° 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, se aprobó las Normas Generales de Control Gubernamental, modificada por Resolución de Contraloría N° 158-2023-CG y Resolución de Contraloría N° 223-2023-CG, las cuales son disposiciones de obligatorio cumplimiento para la realización del control gubernamental, estableciendo en sus numerales 1.19 y 1.20, que los servicios relacionados están vinculados a



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-06-2023 12:49:15 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-06-2023 12:27:42 -05:00



Firmado digitalmente por ROBAS SANCHEZ Luis Alonso FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-06-2023 11:29:04 -05:00



Firmado digitalmente por CANSECO QUEIROLO Edgar Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-06-2023 08:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por LUNA LEZAMA Aydee FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-06-2023 19:43:46 -05:00

los procesos de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, que generen productos distintos a los servicios de control previo, simultáneo y posterior; y, que el objeto, finalidad, características, así como el desarrollo de dichos servicios se sujeta a la normativa específica que para tal efecto establece la Contraloría General de la República;

Que, en el primer párrafo del artículo 14 de la Ley N° 27785 se prescribe que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso; señalando además, en el inciso c) de su artículo 32, que es facultad del Contralor General de la República, dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 12:49:15 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ TRUCIOS Humberto
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 12:27:42 -05:00



Firmado digitalmente por
ROBAS SANCHEZ Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 11:29:04 -05:00

Que, asimismo, según el literal t) del artículo 22 de la Ley N° 27785, es atribución de esta Entidad Fiscalizadora Superior, emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, en cuyo contexto, se ha identificado la pertinencia de establecer en las Normas Generales de Control Gubernamental los servicios relacionados que desarrolla la Contraloría General de la República, en el marco de sus atribuciones o de los encargos legales que se le encomienda, como aquellos vinculados a la gestión de denuncias, el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los informes de control, la rendición de cuentas y transferencia de gestión, la recopilación de información, la fiscalización de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas, así como la de Intereses, los mecanismos de participación ciudadana, la gestión de Sociedades de Auditoría, la evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, el Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el consejo regional o concejo municipal, entre otros;

Que, en el marco de las funciones establecidas en el literal h) del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad Fiscalizadora Superior, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias; y, el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 003-2021-CG/GJN "Gestión de Documentos Normativos", aprobada por Resolución de Contraloría N° 010-2021-CG, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, mediante la Hoja Informativa N° 000099-2023-CG/GJNC, sustentada en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000172-2023-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que modifica las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, modificada con Resolución de Contraloría N° 158-2023-CG y Resolución de Contraloría N° 223-2023-CG;



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 08:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2023 19:44:09 -05:00

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, así como lo dispuesto por el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias;



Resolución de Contraloría No. 245-2023-CG

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 1.19 y 1.20 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y modificada con Resolución de Contraloría N° 158-2023-CG y Resolución de Contraloría N° 223-2023-CG, conforme al texto siguiente:

"Servicios relacionados"

1.19 (...)

Constituyen servicios relacionados, la gestión de denuncias, el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los informes de control, la rendición de cuentas y transferencia de gestión, la recopilación de información, la fiscalización de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas, así como la de Intereses, los mecanismos de participación ciudadana, la gestión de Sociedades de Auditoría, la evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, el Informe del Jefe del OCI ante el consejo regional o concejo municipal, la Emisión de Informe Consolidado sobre una temática específica a partir de los informes y/o resultados de los servicios de control y servicios relacionados notificados y otras fuentes de información internas y/o externas, entre otros servicios relacionados que determine la Contraloría.

1.20 *El objeto, finalidad, características, el desarrollo de los servicios relacionados, así como la notificación de los informes o sus resultados finales cuando corresponda, se sujeta a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría. Es de aplicación al desarrollo de los servicios relacionados lo previsto en estas NGCG, en lo que resulte pertinente."*

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental elabore la versión integrada de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, y modificada con Resolución de Contraloría N° 158-2023-CG y Resolución de Contraloría N° 223-2023-CG, incluyendo la modificación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Nelson Shack Yalta

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-06-2023 12:49:15 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-06-2023 12:27:42 -05:00



Firmado digitalmente por ROBAS SANCHEZ Luis Alonso FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-06-2023 11:29:04 -05:00



Firmado digitalmente por CANSECO QUEIROLO Edgar Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-06-2023 08:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por LUNA LEZAMA Aydee FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-06-2023 19:44:09 -05:00